

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 7 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 277

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 5)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Requisitoria

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de Alberto Rodriguez, de 30 á 45 años, alto, color moreno, no muy grueso, con bigote, patillas hasta la oreja, pelo canoso, viste gaban ceniza, que desapareció de Valencia timando á la joyería de los Sres. Roselle y Beltrán, de aquella capital.

Objetos timados: cuatro brillantes sueltos, sortija con cuatro brillantes, cuatro perlas; valorado todo en tres mil pesetas.

En caso de ser habido póngase á disposición de mi autoridad con los objetos que se le encuentren.

Oviedo 6 de Diciembre de 1904.  
 —El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 4.042

#### Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Ramón Ceñal, vecino de esta capital, la concesión minera de hierro nombrada «Conchita», núm. 14.123, de 30 hectáreas, sita en término municipal de Oviedo, el Sr. Gobernador en providencia de esta fecha se ha servido admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponer sea dada de baja en la tributación minera de la provincia, toda vez que el interesado acreditó con el oportuno justificante su solvencia en el pago de la contribución por cánón de superficie correspondiente al 4.º trimestre del actual año.

Lo que se publica en el periódico oficial, según preceptúa el artículo 92 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Oviedo 5 de Diciembre de 1904.

—El Ingeniero Jefe, José Suarez.

R. al núm. 3.471

### Asociación general de Ganaderos del Reino.

#### Reglamento del registro de marcas y señales de ganados.

Art. 1.º La Asociación general de Ganaderos del Reino crea en sus oficinas un registro de marcas y señales donde podrán inscribir todos los ganaderos las que usen para cada clase de ganado.

Art. 2.º La solicitud de inscripción deberá llegar á la Asociación general visada por el presidente de la provincia, ó en su defecto por el Visitador principal, y en ella además de expresar con toda claridad las marcas ó señales, se indicará á ser posible, la época desde que se usan.

Art. 3.º La Asociación general de Ganaderos expedirá certificaciones del Registro de marcas y señales siempre que los ganaderos interesados ó las Autoridades así lo exijan.

Art. 4.º Cuando dos ó más ganaderos pretendan la inscripción á su favor de una misma marca ó señal, la Asociación procurará ponerles de acuerdo sobre el que tenga á ella mejor derecho, y caso de no conseguirlo, la inscribirá á favor del que á su juicio ostente más títulos para ello, ó venga usándola mayor tiempo.

Art. 5.º Cuando en las vías pecuarias ó en cualquier punto se encuentre perdida una res marcada ó señalada, se dará cuenta á la Asociación general de Ganaderos, la cual lo pondrá en conocimiento de la persona á cuyo nombre esté registrada la marca ó señal que ostente la res, para que una vez suficientemente acreditada por ella su propiedad, le sea entregada.

Madrid 16 de Octubre de 1904.

—El Duque de Veragua.

R. al núm. 3.415

### Alcaldía de Gijón

Hallándose terminada la matrícula de industria y comercio de este término, formada para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, para que durante ellos puedan los in-

dustriales comprendidos en la misma presentar las reclamaciones que crean justas.

Consistoriales de Gijón á 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Menéndez Sala.

### Alcaldía de Villaviciosa

#### Anuncio

Hallándose terminado el repar-timiento de la contribución territo-

rial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaviciosa 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 3.467

## Ayuntamiento de Grado

### MES DE DICIEMBRE DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Periodo ordinario de 1904	Periodo de ampliación de 1903	TOTAL	
			Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	833 33		833 33
2	Policía de seguridad.	185 38		185 38
3	Policía urbana y rural.	729		729
4	Instrucción pública.	645 16		645 16
5	Beneficencia.	595 66		595 66
6	Obras públicas.	1.025 11		1.025 11
7	Corrección pública.	174 46		174 46
8	Cargas.	8.012		8.012
9	Obras de nueva construcción	1.041 66		1.041 66
10	Imprevistos.	166 66		166 66
11	Montes.			
	<b>TOTAL</b>	<b>13.408 42</b>		<b>13.408 42</b>

Grado 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, R. Cañedo.

R. al núm. 4.046

## Ayuntamiento de Gijón

MES DE DICIEMBRE DE 1904

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos		Gastos obligatorios de pago inexcusable		Gastos de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	5.000		1.600		400		7.000	
2	Policía de seguridad.	8.300				1.000		9.300	
3	Policía urbana y rural.	8.500		1.500		500		10.500	
4	Instrucción pública	6.000		1.000		3.000		10.000	
5	Beneficencia.	2.000		1.500		1.000		4.500	
6	Obras públicas.	11.000		2.500		1.000		14.500	
7	Corrección pública.	2.166	66					2.166	66
8	Montes.								
9	Cargas.	70.000		5.000		4.500		79.500	
10	Obras de nueva construcción.			5.000				5.000	
11	Imprevistos.			1.513	05			1.513	05
12	Resultas.								
13	Devoluciones.								
		112.966	66	19.613	05	11.400		143.979	71

Gijón 30 de Noviembre de 1904. —A. de Lera. —Visto bueno.—El Alcalde, Menéndez Sala.

Sesión del día 30 de Noviembre de 1904

Fué aprobada esta distribución de fondos. —P. A. D. I. A. — José Rodríguez, Secretario accidental.

R. al núm. 3.410

## Universidad Literaria de Oviedo

Incompletas mixtas con 550 pesetas

## Primera Enseñanza

Por virtud de resultas del concurso de Octubre de 1903 este Rectorado hizo los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad para las escuelas que se expresan:

## Provincia de Oviedo

Elementales con 625 pesetas

Para Tolivia, en Laviana, á don Camilo del Valle Pantiga.

Para Lavandera, en Gijón, á don Gaspar Prieto Cacho.

Para Fresno, en Cabranes, á D. Manuel Blanco Alvarez.

Para Viella, en Siero, á D. Santos Arce Castañeda.

Para Illano, á doña Escolástica Zaragoza Alvarez.

Para Villayón, á doña Filomena Brocos Gomez.

Para Sta. Bárbara, en San Martín del Rey, á doña María Basilisa Traba.

Para Serrapio, en Aller, á doña Antonia Rumoroso Garcia.

Para Tamón, en Carreño (sustitución), á D. Marcial Miguel Fernández, con 312,50 pesetas.

Incompletas mixtas con 500 pesetas

Para Llano, en Tineo, á D. Constantino Fernandez Peña

Para Sta. Ana, en Piloña, á don Mauricio Carmona Rodriguez.

Para Proacina, en Proaza, á don Agustín Carrasco.

Para Cezures, en Tineo, á doña María Consuelo Lopez.

Para Marcenado, á D. José Olivera Mayo.

Para Ruenes, en Valle bajo de Peñamellera, á doña Angela Parrado Martinez.

Para Candanal, en Villaviciosa, á doña Ricarda Hernández Alonso.

Para Camoza, en id., á doña Teresa Fanjul Cabal.

Elementales con 825 pesetas

Para Torazo, en Cabranes, á don Cesáreo Alvarez Menéndez, por el Real decreto de gracias.

## Provincia de León

Elementales de niñas

Para Trabadelo, á doña Olegaria Laso Vaquero.

Para Matadeón de los Oteros, á doña Antonia Bravo Flores.

Incompletas mixtas con 500 pesetas

Para la Braña, en Valdeteja, á doña Benita Carrizo Magaz.

Para Regueras de Arriba, á doña Bernarda Dueñas Con.

Para Millán de los Caballeros, á doña María Rodriguez Cerviño.

Para Antimio de Arriba, á doña Escolástica González Torres.

Para Villayandre, á D. Félix Balbuena Fernández.

Para Zambrocinos, á D. Vicente Charco Prieto.

Para Matallana, á D. Juan Cruz Urbina.

Para Quintana de Rueda, á don Nemesio Alvarez Porras.

Para Villalibre de Somoza, á don Eugenio Dominguez Martinez.

Para Villabraz, á D. Aquilino Gallego Perez.

Para Vilecha, á D. José Fernández Cartón (sustitución) con 250 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los plazos reglamentarios.

Oviedo 30 de Noviembre de 1904. —El Vice-Rector, Fermín Canella.

R. al núm. 3.469

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Boal

## ANUNCIOS

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Boal, Diciembre 2 de 1904. —El Alcalde, Gervasio Villamil.

Confecionado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos para 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para que lo examinen los interesados y produzcan las reclamaciones que estimen justas.

Boal, Diciembre 2 de 1904. —El Alcalde, Gervasio Villamil.

R. al núm. 3.462

## Alcaldía de Pesoz

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este término, formada para el próximo año de 1905, queda expuesta al público

blico en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, para que durante ellos puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Pesoz, Noviembre 20 de 1904. —El Alcalde, Bonifacio Diaz Caucho.

R. al núm. 3.405

## Alcaldía de Cudillero.

## ANUNCIO.

Al undécimo día, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se celebrará, de once á doce, en estas Consistoriales, por pujas á la llana, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos sobre las especies gravadas de la tarifa 1.ª, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, y exclusión de los trigos y sus harinas, bajo el tipo anual de cincuenta y cinco mil doscientas diez pesetas.

El remate será por cinco años, y como garantía para licitar se fija la del 5 por 100 del tipo anual, en la forma expresada por el art. 277 del Reglamento del ramo.

La fianza que habrá de prestar el rematante será igual á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el remate.

Y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Cudillero 4 Diciembre de 1904. —El Alcalde en funciones, R. Folgueras.

R. al núm. 4.036

## Alcaldía de Tapia

D. Maximino Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que de diez á diez y media del duodécimo día á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, habrá de celebrarse en estas Consistoriales, por pujas á la llana, la segunda subasta de los derechos de consumos sobre los alcoholes, aguardientes, licores y todos los demás artículos que contiene la tarifa primera del Reglamento vigente, que se consuman en el concejo, excepto los del trigo y sus harinas y los de la sal, en venta libre, admitiéndose licitaciones que cubran las dos terceras partes del tipo total de la primera subasta, importante 21.370 pesetas 69 céntimos.

Si la segunda subasta se intentara sin éxito como resultó la primera por falta de licitadores, desde las diez y media á las once del aludido día tendrá lugar otra, también por pujas á la llana, y contraída á los derechos sobre las carnes vacunas y de cerda frescas, vinos de todas clases, aceites de todas clases y petróleo, vinagre, sidra, cerveza, chacolí, jabón duro y blando y aguardientes, alcoholes y licores, pudiendo igualmente hacerse licitaciones por las dos terceras partes del cupo total de los mencionados artículos, cuyo cupo total asciende á 10.470 pesetas 03 céntimos, que con la rebaja de las dos terceras partes queda reducido á 6.980 pesetas 02 céntimos.

En uno ú otro caso el remate durará desde primero de Enero has-

ta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco.

La garantía necesaria para licitar será la del 5 por 100 del tipo respectivo de subasta y la fianza definitiva equivalente a la cuarta parte del importe del arriendo, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo los gastos de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de cuenta del rematante.

Tapia 4 de Diciembre de 1904.

—Máximo Santamarina.

R. al núm. 4.045

#### Alcaldía de Villanueva de Oscos

El día 17 del mes actual, le once á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta de líquidos y carnes en venta exclusiva para el próximo año de 1905, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 2.983,90 pesetas, en el que van incluidos aguardientes, alcoholes y todos los recargos legales.

Si por cualquiera causa legal no tuviese efecto la primera, se celebrará otra segunda por el mismo sistema el día 27 del propio mes de Diciembre, á la misma hora y local, bajo el mismo tipo, concediéndose el 10 por 100 sobre los precios máximos de venta.

Y si por fin, como en años anteriores, no diesen resultado las dos antedichas, se celebrará la tercera y última el día seis del próximo mes de Enero, en el mismo local, de once á doce, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado; y si en la mencionada hora no se presentase ninguna admisible á la totalidad de especies, se prolongará el acto media hora más, en la que se admitirán á cada una separadamente, y con preferencia á esto último, á cada ramo en conjunto.

Los que deseen tomar parte en las subastas habrán de hacer el depósito previo del 5 por 100, por cualquiera de los medios reglamentarios.

El pliego de condiciones, presupuesto de especies y tarifa de precios, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Consistoriales de Villanueva de Oscos y Diciembre 3 de 1904.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 4.025

#### Alcaldía de Grandas de Salime.

##### EDICTO

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta que se celebró en el día de hoy del arriendo en venta exclusiva de los líquidos y carnes de este término municipal para el año de 1905, se anuncia la tercera y última, que tendrá lugar en estas Consistoriales, de diez á doce del undécimo día en que tenga lugar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo las condiciones establecidas para las anteriores, cuyo pliego que las contiene se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con la sola diferencia de que en ésta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo mínimo de subasta, que es el de 7.423,34 pesetas; siendo condición precisa la de que para tomar parte en la subasta habrán de prestar los licitadores,

como fianza provisional, el 5 por 100 de dicho tipo, cuyo depósito podrán hacer por cualquiera de los medios que autoriza el párrafo 7.º del art. 277 del Reglamento vigente.

La fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte adjudicatario, consiste en una cantidad equivalente á la cuarta parte del tipo del remate, pudiendo éste vender dichas especies á los precios que, debidamente acordados, consten en el expediente del particular; adjudicándose el remate á favor del que resulte mejor postor ó que mayormente beneficie los intereses del vecindario.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en dicha subasta.

Grandas de Salime, Noviembre 20 de 1904.—El Alcalde, Francisco Espina.

R. al núm. 4.033

#### Alcaldía de Soto del Barco

D. Ramón López Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco, provincia de Oviedo.

Hago saber: que á instancia del mozo Ricardo Gutiérrez Carreño, hijo de Juan y Efigenia, natural y vecino del pueblo de Rubines, en este concejo, perteneciente al reemplazo de 1903, se instruye expediente por esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero hace más de diez y seis años, de un hermano del mismo llamado Antorio y cuyas señas personales cuando se ausentó para la isla de Cuba eran las siguientes, edad 16 años, estatura baja, pelo negro, ojosidem, nariz roma, boca regular, barba lampiña, color trigueño y aire moderado.

Que asimismo y á instancia del mozo Francisco Fuente y Noval, del reemplazo de 1904, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de tres hermanos cuyos nombres y demás circunstancias á continuación se expresan:

José Fuente Noval, natural del Campo, Ayuntamiento de Soto del Barco, provincia de Oviedo, que hace 26 años se ausentó para la isla de Cuba, cuyas señas cuando se ausentó eran: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojosidem, edad actual 41 años.

Enrique Fuente Noval, de la misma naturaleza, pelo castaño, ojos garzos, color bueno, nariz roma, boca regular, edad actual 32 años. Hace 18 años se ausentó para el mismo punto.

Cosme Fuente Noval, de igual naturaleza que los anteriores, estatura baja, color bueno, pelo castaño, ojosidem, nariz regular, bocaidem y edad actual 27 años; emigró para el mismo país hace 12 años próximamente.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades y de los que sepan la residencia de los expresados individuos, cumpliendo lo prevenido en el art. 69 del Reglamento vigente, se publica este edicto en la forma prevenida para que se dignen manifestarlo á esta Alcaldía con todos los datos que adquieran ó tengan para unirlos al expediente.

Soto del Barco á 3 de Diciembre de 1904.—Ramón S. Miranda.

R. al núm. 3.460

#### Alcaldía de Riosa

D. José Muñiz Sariago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: que el día 16 del mes actual y horas de 12 á 13, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta de los derechos de consumos de este concejo, sobre las especies comprendidas en la primera tarifa del Reglamento vigente, á excepción hecha de trigos y sus harinas y el 100 por 100 de recargo municipal en arriendo á venta libre por un periodo de uno á tres años, que empezará á contarse desde el día primero de Enero próximo, bajo el tipo anual de 7.530 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo lugar dicha subasta en esta Consistorial el día designado y ante la Comisión nombrada al efecto, adjudicándose el remate á favor del postor que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable depositar previamente en la Depositaria municipal ó ante la Comisión que autorice la subasta, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo anual y prefijado, debiendo prestar el rematante una fianza en metálico que consistirá en la cuarta parte del importe en que se haya adjudicado el arriendo.

No se admitirán como licitadores ni como fiadores á las personas que exceptúa el vigente Reglamento de consumos, y el que resulte arrendatario satisfará el reintegro y demás gastos que ocasione el expediente.

De no tener efecto la primera subasta se celebrará otra segunda el día 26 del actual en el local y horas indicadas para la primera y bajo las mismas condiciones que cita, si bien con la diferencia de que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y que la adjudicación se hará solo por un año.

Riosa Diciembre 5 de 1904.—José Muñiz.

R. al núm. 4.047

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Teverga.

Don José García y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En el Juzgado municipal de Teverga y Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuatro, el señor Juez municipal, D. Franco Reguera y Prieto, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una D. Santiago García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Murias, en este concejo, como apoderado de su hermano Benito, vecino de Cudillero, como demandante, y como demandado D. Sabino Vázquez y Prada, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Campiello, en este conce-

jo, por sí y como representante legal de su esposa Francisca Lopez y Nuñez, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas; y

##### Fallo

Que debo de condenar y condeno á D. Sabino Vázquez y Prada, por sí y como representante legal de su esposa, en rebeldía, á que pague la suma de doscientas cincuenta pesetas á D. Santiago García, como apoderado de su hermano Benito, con imposición de costas; previniendo que, en ausencia y rebeldía del demandado, se ha de publicar esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo — Franco Reguera. — Rubricado.

##### Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo Secretario certifico. — José G. Alvarez. — Rubricado.

Y para que su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tenga lugar, á fin de que sirva de notificación al demandado Sabino Vázquez Prada, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Teverga á primero de Diciembre de mil novecientos cuatro. — V.º B.º — Franco Reguera. — José G. Alvarez.

R. al núm. 3.472

##### Juzgado de Gijón

##### Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de esta villa se ha presentado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por D. Manuel Alvarez y Alvarez, comerciante y vecino de Avilés, representado por el Procurador D. Jorge Rocas Rivero, contra el señor Abogado del Estado, en representación de éste, el Representante del Ministerio Fiscal en el Juzgado, en la de los individuos ausentes que puedan tener interés en el asunto, contra el Administrador de los bienes del ausente D. Silverio Alvarez y Alvarez, al ausente D. José Antonio Alvarez Suárez y los demás interesados que se crean con derecho para impugnarla sobre presunción demerite de D. José Antonio Alvarez y Suárez; y por providencia dictada en doce del actual por el Sr. D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de primera instancia de este distrito, se ha conferido traslado de dicha demanda á los expresados demandados, mandando se haga el emplazamiento por edictos respecto de los interesados desconocidos, para que dentro del término de nueve días imprerrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y no siendo posible emplazar personalmente á los interesados desconocidos, se hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se insertará en el periódico oficial de esta provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese en persona.

Gijón veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Licenciado, Fidel del Rio.

R. al núm. 3.470

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente y como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Belarmino Cadavieco Corbato, cuyo nombre propio es Nicasio, hijo de Manuel y Rosalía, de veintian años de edad, natural de Pola de Lena, de oficio herrero, de estatura alta y delgado; y de Galo Martínez, conocido por el Argentino, como de treinta y cinco á cuarenta años, estatura regular, grueso, con barba entrecana y negra, y tiene una cicatriz en forma de media luna en mitad del labio inferior, y cuyo paradero de ambos se ignora, creyendo se ausentaron de esta villa el trece del actual mes, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que me hallo instruyendo por robo en la fábrica de Cristales de los Sres. Cifuentes y Pola, de esta villa; aperebidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Gijón á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Antolín Mosquera.—El oficial, Fidel del Río.

R. al núm. 4.040.

#### Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de Instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por virtud del presente se hace saber: Que en la noche del veinte y cinco al veinte y seis del corriente mes, se cometió un robo de efectos y metálico en el comercio que tiene en la villa de Arriendas D. Lucas Llano, sin que se tenga noticia de sus autores, y se exhorta á todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces gestiones para la ocupación de dichos efectos que al final se reseñan, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Cangas de Onís á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

Señas de los efectos sustraídos.

Cuatro mil quinientas pesetas en billetes del Banco de España, de cincuenta y cien pesetas, encerrados en dos sobres de papel blanco, hechos á mano, en los que se lee Billetes de mil y quinientas pesetas.

Ciento veinte y cinco pesetas en monedas de plata de cincuenta céntimos en cinco paquetes, y una saquita de tela á rayas blancas y encarnadas, con corredera y borla de la misma tela, conteniendo monedas de plata de diferente valor.

Unas tijeras de las que se emplean para recortar la crin á los caballos.

Y un reloj de bolsillo de metal blanco, teniendo grabadas en la tapa correspondiente á la máquina, dos flechas cruzadas y sobre ellas una estrella, y el horario de color amarillo, careciendo la esfera de cristal.

R. al núm. 3.418

#### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Ceferino González Mata desempeñó en esta ciudad el Registro de la propiedad hasta su jubilación, obtenida el dos de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve; al cesar en el cargo tenía prestada fianza de tres mil pesetas, como garantía del buen desempeño del cargo.

Falleció el D. Ceferino, y su hijo D. Enrique González Mata, en instancia presentada á este Juzgado, solicita le sea devuelta dicha cantidad previas las formalidades de ley, y en providencia de veintisiete de Junio de mil novecientos tres acordó publicar en el periódico oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cada seis meses, durante un período de tres años, el oportuno anuncio, como se hace por el presente y se cita á los que tengan interés en deducir alguna reclamación, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzaron á contarse el tres de Julio del año último, fecha del primer anuncio.

Dado en Oviedo á primero de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Francisco M. Garrido.—El Auxiliar P. D., Vicente Alvarez Busto.

R. al núm. 3.416

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de doña María Morán Fernández, mayor de edad, casada con D. Emilio Hpburn Hitchingo y vecina de esta Ciudad, se formó expediente sobre declaración de ausencia de su marido y administración de sus bienes, fundándose en que aquél hace más de cinco años se ausentó y han pasado dos años sin que tuviere noticia de él, ignorando su paradero, no habiendo dejado persona encargada de sus bienes; cuyo expediente fué tramitado con arreglo á la Ley, y por auto de esta fecha se declaró la ausencia del D. Emilio Hpburn Hitchingo, y que su mujer doña María Morán Fernández tendrá la administración de los bienes que puedan pertenecer al ausente, ó de los que éste y aquélla adquieran como gananciales, autorizando á dicha señora para que pueda administrar y disponer libremente de los bienes que sean suyos ó adquiera en lo sucesivo.

Y para que surta efecto la reclamación se expide el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los fines del artículo ciento ochenta y seis del Código civil.

Dado en Oviedo á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Garrido.—El Auxiliar, P. D., Vicente Alvarez Busto.

R. al núm. 4.041

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de Primitivo García, vecino de Villar (Llanos), en este concejo, se halla puesta á curia una novilla extraña de las siguientes señas:

Edad tres años, color roja oscura, asta negra bien puesta, la derecha un tanto más cerrada y levantada que la otra, sobrecargada de la pata derecha de atrás, está dando la preñez.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial, sin que nadie la reclame será vendida en subasta pública.

Lena 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

#### Anuncio

En poder de Ramiro García Fernández, vecino de Palacio (Felguerras), en este concejo, se halla puesta á curia una novilla extraña de las señas siguientes:

Color roja clara, asta abierta, edad de año y medio próximamente, tiene una rosca hecha á lo último del sedal en la primavera; también tiene una mortaja pequeña debajo de la punta de la oreja izquierda.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla, previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

En poder de D. Marcelino Fernández, vecino de Oviedo, se encuentra depositada una yegua cuyo dueño se desconoce y cuyas señas son: color blanco, edad 16 ó 17 años, alzada 1'52 metros.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerla, bien entendido que de no hacerlo, se procederá á venderla en pública subasta.

Oviedo y Noviembre 30 de 1904.—El Alcalde, F. Vallado.

Bimenes.—En poder de D. Ramón Ordoñez, vecino del pueblo de Tables, en la parroquia de San Eme-terio, se halla depositado un novillo que se encontró haciendo daños, de las señas siguientes: edad dos á tres años, color parlo amelonado, asta algo abierta, su valor aproximado como setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pueda pasar á recogerlo advirtiéndole que transcurridos diez días desde la inserción en el periódico oficial, se subastará sin más aviso.

Bimenes y Noviembre 21 de 1904.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

#### QUIRÓS

Según me comunica el Alcalde de barrio de Salcedo, en poder del vecino de aquel pueblo, Bruno García, se halla depositado para su custodia y manutención un añojo de dueño desconocido que se encontró pastando en las propiedades de este pueblo y cuyas señas son las siguientes:

Edad como de año y medio, color amelonado, valor aproximado 30 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que durante el término de 15 días pueda pasar á recogerlo su dueño, previo pago de gastos, pues transcurridos los 15 días sin presentarse su dueño se procederá á la subasta.

Quirós 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Falcón.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad Metalúrgica Duro Felguera

Verificado el sorteo en el día de ayer de las obligaciones hipotecarias emitidas por la extinguida Compañía de Asturias, que la referida Sociedad ha tomado á su cargo, ha correspondido la amortización en el segundo semestre de este año á las cien que llevan los números 3.086 á 3.111, 3.152 á 3.180, 3.281, 3.552 á 3.580, 3.806 á 3.820, y sus tenedores pueden presentarse á cobrar su importe en estas oficinas ó en la Casa de Banca de los Sres. Herrero y Compañía, de Oviedo, desde el día 1.º de Enero próximo en adelante.

Desde la misma fecha también se pagarán los cupones de interés con los descuentos que, según los vigentes presupuestos, les corresponden.

La Felguera 2 de Diciembre de 1904.—El Director, B. Junquera.

##### Compañía Arrendataria de Tabacos

#### ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la enajenación de los envases vacíos sobrantes que existen en los almacenes de sus Representaciones y Subalternas, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto.

Las proposiciones se podrán presentar en la Dirección de la Compañía ó en dichos almacenes, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día quince del corriente mes de Diciembre.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la península ó en determinadas regiones, provincias ó almacenes; y si se presentaran, conforme á lo prevenido en el pliego de condiciones para los contratos de que se trata, el cual, así como los demás datos que deseen conocer, se facilitarán á los interesados en la Dirección de la Compañía ó en los almacenes respectivos.